



Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que Previene y Sanciona los Conflictos de Intereses, y Modifica Normas sobre Inhabilidades e Incompatibilidades en el Ejercicio de la Función Pública

(Boletín N°10.140-07)

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero actualiza los costos del proyecto a moneda de 2017, a la vez que considera los efectos en el gasto fiscal de las indicaciones presentadas en el Mensaje N°038-365. Por tanto, este Informe Financiero sustituye a los anteriormente presentados.

Las materias del proyecto de ley que generan costo fiscal son las siguientes:

- Se establece una inhabilidad absoluta para los ex-directivos pertenecientes al primer y segundo nivel jerárquico de los servicios de las instituciones fiscalizadoras del decreto ley N°3.551, de 1981, con exclusión de la Defensoría Penal Pública; para los ex-directivos de primer y segundo nivel jerárquico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Servicio Agrícola y Ganadero y del Servicio Nacional de Geología y Minería; y para el ex Contralor General de la República, relativa a prestar servicios de forma gratuita o remunerada y a adquirir participación en la propiedad de las entidades privadas sujetas a la fiscalización del organismo en que se hayan desempeñado ni de aquellas empresas que formen parte del mismo grupo empresarial. Esta inhabilidad durará seis meses contados desde que cesen en sus cargos.
- Se establece el derecho a percibir una compensación económica de parte de la respectiva institución en la cual se desempeñaba el ex-directivo afecto a la prohibición, siempre que la causa de su cese de funciones no se deba a una conducta imputable al funcionario. La cantidad total de cargos que tendrá derecho a esta compensación es de 218, de los cuales 22 corresponden a jefes superiores de servicios, considerando al Contralor General de la República, y 196 corresponden a cargos de segundo nivel de jerarquía.
- Los ex funcionarios señalados anteriormente tendrán derecho a percibir, una compensación económica cuyo monto total ascenderá al 75% de las remuneraciones que les correspondían percibir por el ejercicio de sus funciones, multiplicado por tres. La remuneración que servirá de base para el cálculo de esta compensación será el promedio de la remuneración bruta mensual de los últimos doce meses anteriores al cese de funciones, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor. Esta



compensación, se pagará en tres cuotas iguales y sucesivas dentro de los tres meses siguientes al cese de funciones.

II. Efectos del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

El presente proyecto de ley irrogará un mayor costo fiscal máximo de \$3.232.380 miles, por concepto de compensación económica a ex-directivos. Este costo equivale al pago de compensación a los 218 cargos que tendrían derecho a ella. Cabe señalar que el mayor gasto fiscal efectivo de cada año por concepto de pago de compensaciones dependerá de los funcionarios señalados que efectivamente dejen sus cargos por una causal que de derecho a la compensación.

El mayor gasto fiscal que irroge esta compensación económica en su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la institución correspondiente de aquellas que estén afectas al presente proyecto de ley, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se considerarán recursos en los presupuestos de las referidas instituciones.

SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: